

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-857

Folio No. 0000500122912

Solicitante: LAURA PATRICIA MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la OFICIALÍA MAYOR, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500122912:

"Del almuerzo de Estado que se ofreció POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES en el castillo de Chapultepec durante la visita de la Presidenta Chinchilla de Costa Rica que EMPRESA DE BANQUETES proporciono el servicio. quiero copia del CONTRATO Y LO REQUIERO EN INFOMEX, INFOMEX, INFOMEX, INFOMEX, Y COMO YA FUE MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO 0000500070012 Y AHI RESPONDIERON PONIENDO A DISPOSICION LOS DOCUMENTOS O BIEN MEDIANTE PAGO PARA ENVIARLOS A DOMICILIO LES ACLARO LOS QUIERO EN INFOMEX LA FACTURA CONFORME AL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COMO EN LA CITADA SOLICITUD YA CONTESTARON QUE TIENEN LA INFORMACION NO HAY MOTIVO PARA NO ENTREGARLA EN MENOS DE 3 DIAS, NI MODO QUE TARDEN MUCHO EN ESCANEARLA Y SUBIRLA A INFOMEX, ademas de que lo deben tener digital" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: OFICIALÍA MAYOR, mediante oficio OMR/2174/2012, de fecha 31 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, de acuerdo con el procedimiento acordado con esa Unidad de Enlace a su digno cargo, por instrucciones superiores agradeceré su amable intervención para hacer del conocimiento del peticionario lo siguiente:

1. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), adscrita a esta Oficialía Mayor, mediante oficio POP/01475/12, informó a esta área de asesoría que conforme a los registros que obran en esa Dirección General, a la fecha la Secretaría de Relaciones Exteriores no ha realizado pago alguno con motivo de la visita oficial a México de la Presidenta de Costa Rica Laura Chinchilla Miranda.

Asimismo, con relación al resto de los requerimientos solicitados por el peticionario, la DGPOP señaló que en los archivos de esa Dirección General no existe un documento que contenga dicha información, toda vez que el Reglamento Interior de esta Dependencia no le establece atribuciones en la materia, por lo que sugiere canalizar esta solicitud a la Dirección General de Protocolo, quien por su competencia y atribuciones pudiera contar con la misma.

2. Finalmente, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, adscrita a esta Oficialía Mayor, mediante oficio DRM/03472/12 del pasado 14 de mayo del año en curso, comunicó a esta área de asesoría que de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en dicha unidad administrativa no se formalizó pedido o contrato alguno en el marco de la comida oficial con la mandataria costarricense. [Énfasis añadido]

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/2640/2012, de fecha 11 de septiembre de 2012, expresó nuevamente al respecto lo siguiente:

"Al respecto, reitero a usted que en los registros de esta dirección general no hay un documento referente a pago alguno con motivo de la visita a México de la Presidenta Laura Chinchilla, por lo cual anexo a usted copia de las comunicaciones OMRJ2 174/12 y POP/1 566/12 mediante los cuales se informa a esa Unidad de Enlace la inexistencia en esta dirección general de la documentación requerida mediante la solicitud de acceso a la información 000500070012." [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-857

Folio No. 0000500122912

Solicitante: LAURA PATRICIA MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Asimismo, el Comité de Información de este sujeto obligado, se permite orientar a la solicitante a efecto de que formule su solicitud ante la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, donde pudieran contar con dicha información.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la OFICIALÍA MAYOR, mediante oficio OMR/2174/2012, de fecha 31 de mayo de 2012, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-857

Folio No. 0000500122912

Solicitante: LAURA PATRICIA MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



**SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**

SRE

oficio POP/2640/2012, de fecha 11 de septiembre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500122912, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

